

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 ... RIO

2017	17	01	65	65
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

4
5
6
7
8
9
10
11

12 **CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

13 **DENOMINADA**

14 **AXXISMATERNNOINFANTIL S.A.**

15 **CELEBRADO ENTRE:**

16 **HOSPIFUTURO S.A.; y,**

17 **SATEC-ACEROMEX S.A.**

18 **CUANTÍA: USD \$ 10.000,00**

19
20
21 **DI 3 COPIAS**

22 **MAEM**

23
24 En la ciudad de San Francisco de Quito,
25 Distrito Metropolitano, Capital de la
26 República del Ecuador, hoy **JUEVES VEINTE (20)**
27 **DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí,
28 Doctor Pedro Castro Falconí, Notario Público

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1. Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen
2 el señor el señor **MANUEL ANTONIO NARAJÓ PAZ Y**
3 **MIÑO**, de estado civil casado, en su calidad de
4 Gerente General y por lo tanto representante
5 legal la compañía **HOSPIFUTURO S.A.**, tal como
6 se desprende del nombramiento que como
7 habilitante se acompaña, quien declara estar
8 domiciliado en: Avenida Diez de Agosto N treinta
9 y cuatro guión ciento cincuenta y siete (N34-157)
10 y Diguja, que su número telefónico es: dos dos
11 seis cinco cuatro cero ocho (2265408), que la
12 dirección de su correo electrónico es:
13 galia.aparicio@axxishospital.com; y, el señor
14 **PATRICIO PEDRO JESUS URRUTI SIVORI**, de estado
15 civil casado, en su calidad de Presidente y por
16 lo tato representante legal de la compañía **SATEC-**
17 **ACEROMEX S.A.**, tal como se desprende del
18 nombramiento que como habilitante se acompaña,
19 quien declara estar domiciliado en: De las
20 Avellanas E dos guion ciento cuarenta y siete
21 (E2-147) y De los Cipreces, que su número
22 telefónico es: dos ocho cero ocho uno tres
23 cuatro (2808134), que la dirección de correo
24 electrónico es: purrutia@satecsteel.com; bien
25 instruidos por mí el Notario sobre el objeto y
26 resultados de esta escritura pública a la que
27 proceden de una manera libre y voluntaria.-
28 Los comparecientes declaran ser, mayores de

- 2 -
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN OCAJICO



1 edad, legalmente capaces para
2 poder obligarse, a quienes de conocer de fe,
3 en virtud de haberme presentado
4 documentos de identidad y certificado de
5 votación, mismos que los comparecientes
6 solicitan sean agregados a esta escritura
7 en copia certificada; y, autorizan al
8 suscrito Notario mediante la suscripción del
9 presente instrumento la obtención del
10 certificado electrónico de datos de
11 identidad ciudadana de la Dirección General
12 del Registro Civil, Identificación y
13 Cedulación, a través del convenio suscrito
14 con esta notaría, conforme a lo
15 dispuesto en el artículo setenta y cinco de
16 la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y
17 Datos Civiles, certificados que se agregan
18 como habilitantes; bien instruidos que
19 fueron los comparecientes, por mí el Notario
20 sobre el objeto y resultados de esta escritura
21 pública a la que proceden de una manera libre
22 y voluntaria, me piden que eleve a escritura
23 pública el contenido de la minuta que me
24 presentan, cuyo tenor literal que transcribo
25 íntegramente a continuación es el siguiente:
26 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
27 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
28 la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 la Compañía **AXXISMATERNINOINFANTIL S.A.** que se
2 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de
4 esta escritura pública, comparecen: Uno punto
5 uno.- El señor **MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y**
6 **MIÑO**, de estado civil casado, en su calidad de
7 Gerente General y por lo tanto representante
8 legal la compañía **HOSPIFUTURO S.A.**, tal como
9 se desprende del nombramiento que como
10 habilitante se acompaña; y, Uno punto dos.- El
11 señor **PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI**, de
12 estado civil casado, en su calidad de
13 Presidente y por lo tanto representante legal
14 de la compañía **SATEC-ACEROMEX S.A.**, tal como
15 se desprende del nombramiento que como
16 habilitante se acompaña. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
17 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes, en la calidad
18 señalada que comparecen, declaran bajo
19 juramento que es su voluntad unir sus
20 capitales en la proporción que luego se
21 detalla a fin de constituir, como en efecto
22 constituyen, simultáneamente y en un solo
23 acto, una sociedad anónima que se denominará
24 **AXXISMATERNINOINFANTIL S.A.**, así mismo declaran
25 bajo juramento que todo el contenido de la
26 escritura es válido y que se encuentran de
27 acuerdo con los estatutos sociales en su
28 integridad.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 organización y administración, la Compañía
2 rige por las siguientes normas:
3 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-**
4 Naturaleza y denominación:
5 AXXISMATERNOINFANTIL S.A. es una compañía
6 anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se
7 rige por las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, el Código de Comercio, los
9 Reglamentos que expida la Superintendencia de
10 Compañías, estos Estatutos y demás
11 disposiciones legales y reglamentarias.-
12 **ARTICULO SEGUNDO.-** Domicilio:
13 AXXISMATERNOINFANTIL S.A. tiene su
14 domicilio principal en el Distrito
15 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
16 sucursales, agencias o establecimientos de
17 trabajo o atención al público, en cualquier
18 lugar de la República o en el exterior, previa
19 resolución de la Junta General.- **ARTICULO**
20 **TERCERO.-** Plazo de duración: El plazo de
21 duración de la Compañía es de noventa y
22 nueve (99) años, contados a partir de la
23 inscripción de la escritura de constitución en
24 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
25 Objeto: AXXISMATERNOINFANTIL S.A. tendrá como
26 objeto social la prestación de servicios en
27 actividades de atención de la salud humana. La
28

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 realización de actividades a corto y a largo
2 plazo de hospitales especializados en el área
3 materno infantil. Podrá celebrar toda clase de
4 actos y contratos, entre ellos, contratos
5 laborales, contratos civiles, comerciales,
6 industriales ya sea con personas naturales o
7 jurídicas, privadas o públicas permitido por
8 las leyes ecuatorianas y que tengan relación
9 con el objeto social y el cumplimiento del
10 mismo y en especial asumir cualquier forma
11 asociativa o de colaboración empresarial con
12 personas naturales o jurídicas para adelantar
13 actividades relacionadas con el objeto social,
14 así como las conexas y complementarias.

15 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS**

16 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
17 autorizado de la compañía es de VEINTE MIL
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El
19 capital autorizado podrá ser aumentado con
20 sujeción a la ley previa resolución de la
21 Junta General. El capital suscrito de la
22 compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
25 cada una.- El capital suscrito podrá ser
26 aumentado hasta el límite del capital
27 autorizado en la forma prevista por la Ley, en
28 las oportunidades y por la cuantía que señale

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 la Junta General de Accionistas.-
2 es suscrito y pagado de la siguiente manera

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
HOSPIFUTURO S.A.	5.000,00	5.000,00	5.000	50%
SATEC-ACEROMEX S.A.	5.000,00	5.000,00	5.000	50%
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000	100%

3
4
5
6
7
8
9 Los aportes de los accionistas son en
10 numerario. Los accionistas declaran bajo
11 juramento que depositarán el capital pagado de
12 la compañía en una institución bancaria de la
13 ciudad de Quito. Los aumentos del capital
14 suscrito serán pagados en las oportunidades,
15 proporciones y condiciones que establezca la
16 Junta General al acordar el respectivo
17 aumento, pero siempre con sujeción a la Ley,
18 los presentes Estatutos y cualquier
19 reglamentación que sobre el particular expida
20 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
21 **SEXTO.-** Derecho a voto: Cada acción que
22 estuviere totalmente pagada, dará derecho a su
23 titular a un voto en las deliberaciones de la
24 Junta General de Accionistas. Las acciones no
25 liberadas tendrán este derecho en proporción a
26 su valor pagado. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Títulos
27 de acción: Los títulos de acción contendrán
28 las declaraciones exigidas por la Ley de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Compañías y llevarán las firmas del Presidente
2 y del Gerente General y podrán contener una o
3 más acciones. Las acciones son ordinarias,
4 nominativas, acumulativas e indivisibles. La
5 Compañía considerará como dueño de las
6 acciones a quien aparezca como tal en su Libro
7 de Acciones y Accionistas. Las acciones son
8 transferibles en la forma y condiciones
9 prescritas en la Ley; cualquier limitación
10 convencional a ese derecho se entenderá como
11 no escrita. Las acciones son también
12 transmisibles por causa de muerte. **ARTICULO**
13 **OCTAVO.-** Certificados Provisionales: Cada
14 accionista, mientras no haya pagado la
15 totalidad del capital suscrito por él, tiene
16 derecho a exigir de los administradores de la
17 Compañía un certificado provisional por las
18 cantidades pagadas a cuenta de las acciones
19 suscritas. En este certificado debe constar el
20 nombre y apellido, nacionalidad y domicilio
21 del suscriptor, el nombre de la Compañía, la
22 fecha del contrato social, y valor pagado,
23 número de acciones suscritas y la indicación
24 ostensible de que se trata de un certificado
25 provisional. **ARTICULO NOVENO.-** Certificado de
26 Preferencia: El derecho preferente para la
27 suscripción de acciones podrá incorporarse en
28 un valor denominado certificado de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 preferencia. Cuando sea del
2 certificados deberán ponerse a disposición de
3 los accionistas que consten inscritos en
4 registro de acciones y accionistas, dentro de
5 los quince días hábiles siguientes a la fecha
6 en que se hubiera adoptado el acuerdo de
7 aumento de capital. **ARTICULO DÉCIMO.-** Extravío
8 o destrucción del título: En caso de extravío
9 o destrucción de un título de acción se
10 observará las disposiciones legales para
11 conferir un nuevo título en reemplazo del
12 extraviado o destruido. **CAPITULO TERCERO: DE**
13 **LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE**
14 **LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDÉCIMO.-**
15 Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones
16 y prohibiciones de los accionistas son los que
17 prescribe la Ley de Compañías y sus
18 reglamentos aplicables para la compañía
19 anónima. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Derecho de
20 información: Los accionistas tendrán derecho a
21 que se les confiera copia certificada de
22 balances generales, estados de cuenta de
23 pérdidas y ganancias, así como de memorias o
24 informes de los administradores y comisarios.
25 Podrán también solicitar la lista de los
26 accionistas y los informes acerca de los
27 asuntos tratados o por tratarse en Junta
28 General. Tendrán, además, el derecho

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 establecido en el artículo doscientos doce de
2 la Ley de Compañías siempre que cumplan con
3 los requisitos que prevé ese artículo respecto
4 de cada una de las situaciones que plantea.

5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Responsabilidad de
6 los accionistas: Salvo las excepciones
7 constantes en la Ley, cada accionista responde
8 por las obligaciones sociales sólo hasta el
9 monto de las acciones que hubiera suscrito.

10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Pago de la
11 suscripción: Los accionistas tienen la
12 obligación de pagar las acciones que hubieran
13 suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado
14 en el contrato social o en la reforma
15 pertinente, o en la resolución de la Junta
16 General de Accionistas, según el caso,
17 responderá de los daños y perjuicios que por
18 su mora ocasione a la Compañía, la que podrá,
19 a su arbitrio, ejercer cualquiera de las
20 acciones previstas en la Ley de Compañías,
21 según las disposiciones vigentes a la época en
22 que tal situación se produzca. **CAPITULO**

23 **CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN,**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
25 **DÉCIMO QUINTO.-** Gobierno, Administración y
26 Representación: La compañía
27 **AXXISMATERNINOINFANTIL S.A.** será gobernada por
28 la Junta General de Accionistas y administrada

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 por el Presidente y el Gerente General, que
2 tendrán las atribuciones que les compete según
3 las leyes y las que les señala este Estatuto.
4 El Gerente General tendrá la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía. **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
7 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
8 Órgano supremo: La Junta General, formada por
9 los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía
11 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
12 los accionistas, funcionarios y empleados de
13 la misma.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Clases
14 de Juntas Generales: La Junta General será
15 ordinaria o extraordinaria. La ORDINARIA se
16 reunirá una vez al año, dentro de los tres
17 primeros meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico de la Compañía; y,
19 conocerá entre los puntos de su orden del día,
20 los especificados en la los literales b) y d)
21 del Artículo veintitrés de este Estatuto. Las
22 demás Juntas Generales que se reúnan tendrán
23 el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán
24 cuando fueren convocadas para tratar los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda
26 resolución sobre asuntos no expresados en la
27 convocatoria será nula, a menos que se trate
28 de deliberar sobre la remoción o suspensión de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 los administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

2 **OCTAVO.-** Convocatorias: Las convocatorias para
3 la realización de Junta General las efectuará
4 el Presidente o el Gerente General por propia
5 iniciativa o a petición del accionista o
6 accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento (25%) del capital
8 social. En caso de urgencia podrá también
9 convocar a Junta General el Comisario. Las
10 convocatorias se publicarán en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, con ocho
13 días de anticipación, por lo menos, al fijado
14 para su reunión. El Comisario será especial e
15 individualmente convocado. La convocatoria
16 deberá señalar el lugar, día, hora y el
17 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

18 **NOVENO.-** Verificación del quórum: Antes de
19 declarar instalada la Junta en primera
20 convocatoria, se establecerá por secretaría si
21 se encuentra presente por lo menos la mitad
22 del capital social pagado y, si no lo
23 estuviere, se procederá a realizar una segunda
24 convocatoria, que deberá hacerse dentro de los
25 treinta días posteriores a la fecha fijada
26 para la primera reunión, advirtiéndose en el
27 aviso que la Junta podrá realizarse con el
28 capital presente y sin que pueda modificarse

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 el objeto de la primera convocatoria.
2 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Juntas Universitarias de QUITO No
3 obstante lo dispuesto en los artículos
4 precedentes, la Junta General se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida,
6 en cualquier tiempo y lugar dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que se encuentre presente o
9 representada la totalidad del capital pagado y
10 los accionistas acepten, por unanimidad, la
11 celebración de la Junta y los puntos a
12 tratarse en la misma; el acta de la sesión de
13 la Junta General así constituida, deberá ser
14 suscrita por todos los asistentes, bajo
15 sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **PRIMERO.-** Representación: Los accionistas
17 podrán hacerse representar en la Junta General
18 por persona extraña, mediante carta dirigida
19 al representante legal de la Compañía por
20 cualquier medio escrito, fax, correo
21 electrónico, o por poder general o especial
22 otorgado ante Notario. La representación es
23 indivisible, por consiguiente, no podrán
24 concurrir a la Junta el representante y el
25 representado, ni más de un representante por
26 el mismo representado. Los administradores, el
27 comisario y el auditor externo (cuando la Ley
28 lo requiera) de la Compañía no podrán

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 representar a los accionistas.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Dirección de las Juntas
3 Generales: Las sesiones de Junta General serán
4 presididas por el Presidente de la compañía y
5 como Secretario actuará el Gerente General de
6 la Compañía, y a la falta de uno o de otro,
7 los concurrentes designarán quien actuará en
8 la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Facultades de la Junta
10 General: Son atribuciones y deberes de la
11 Junta General de Accionistas:- a) Designar,
12 suspender y remover al Presidente, Gerente
13 General, a los Comisarios o a cualquier otro
14 personero o funcionario cuyo cargo hubiese
15 sido creado por el Estatuto si en este no se
16 confiere esta facultad a otro organismo,
17 acordar sobre sus remuneraciones y resolver
18 sobre las renunciaciones que presentaren; b)
19 Conocer el balance general, el estado de la
20 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e
21 informes de los administradores y de los
22 comisarios, el presupuesto anual de la
23 Compañía, y dictar la resolución
24 correspondiente; c) Resolver acerca de la
25 amortización de las acciones; d) Resolver
26 acerca de la forma de reparto de los
27 beneficios sociales, que deberá realizarse en
28 proporción al capital pagado para lo cual el

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Gerente General presentará un
2 distribución de utilidades; e) Decidir acerca
3 del aumento o disminución del capital y la
4 prórroga del contrato social; f) Disponer que
5 se efectúen las deducciones para el fondo de
6 reserva legal a que se refiere el artículo
7 trigésimo de estos Estatutos, así como para el
8 voluntario si se acordare crearlo; g)
9 Autorizar al Gerente General la compra, venta
10 o hipoteca de inmuebles y, en general, la
11 celebración de todo acto o contrato referente
12 a estos bienes que se relacionen con la
13 transferencia de dominio o con imposición de
14 gravamen sobre ellos, si esto no estuviere
15 comprendido en el objeto social de la
16 Compañía; h) Autorizar al Gerente General y/o
17 al Presidente de la compañía para celebrar
18 actos y contratos que obliguen a la Compañía
19 por un monto superior a cien mil Dólares de
20 los Estados Unidos de América; i) Resolver
21 acerca de la fusión, transformación,
22 disolución y liquidación de la Compañía, y
23 emisión de las partes beneficiarias y de las
24 obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar
25 el procedimiento para la liquidación, la
26 retribución de los liquidadores y considerar
27 las cuentas de liquidación; k) Disponer que se
28 entablen las acciones de responsabilidad en

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 contra de los administradores o comisarios
2 aunque no figuren en el Orden del Día y
3 designar a la persona que haya de ejercer la
4 acción correspondiente; l) Facultar al Gerente
5 General el otorgamiento de poderes generales;
6 m) Interpretar obligatoriamente el presente
7 estatuto, así como, resolver las dudas que
8 hubiere en la interpretación del mismo; n)
9 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo
10 estime necesario; y, ñ) Dirigir la marcha y
11 orientación general de los negocios sociales,
12 ejercer las funciones que le correspondan como
13 órgano supremo de la Compañía y resolver los
14 asuntos que específicamente le competen de
15 conformidad con la Ley y sobre los puntos que
16 en general sean sometidos a su consideración,
17 siempre que no sean de competencia de otro
18 funcionario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

19 Resoluciones: Las resoluciones de Junta
20 General de Accionistas, sean éstas ordinarias
21 o extraordinarias, deberán adoptarse por
22 mayoría absoluta de votos, es decir, votos
23 concordantes de por lo menos la mitad más una
24 acción de las que representen el capital
25 pagado válidamente asistente a la sesión. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
27 a la mayoría numérica. Cuando en la votación
28 de la Junta General de Accionistas se

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 produjere empate, la proposición
2 considerará negada, sin perjuicio de derecho
3 de pedir que se tome nueva votación o que
4 asunto se trate en otra Junta General. Las
5 resoluciones de la Junta General, válidamente
6 adoptadas, son obligatorias para todos los
7 accionistas, aun para los que no hubieran
8 concurrido a ella, salvo el derecho de
9 oposición establecido en la ley.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Actas: De cada sesión de
11 Junta General se llevará un acta, que podrá
12 aprobarse en la misma sesión y que llevará las
13 firmas del Presidente y del Secretario. Para
14 llevar las actas de las sesiones de Junta
15 General se observará el sistema de hojas
16 móviles escritas a máquina o computadora por
17 el anverso y el reverso, sin dejar ningún
18 espacio entre líneas, que deberán ser foliados
19 con numeración continua y sucesiva y rubricada
20 una por una por el Secretario.- **CAPITULO**
21 **SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Del Presidente: El Presidente
23 de la Compañía será elegido por la Junta
24 General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en
25 sus funciones y podrá ser indefinidamente
26 reelegido. Permanecerá en el desempeño del
27 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá
28 las siguientes atribuciones: a) Convocar y

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 presidir las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas.- b) Suscribir conjuntamente con
3 el Gerente General los certificados de
4 aportación de los accionistas y con el
5 Secretario las Actas de Junta General.- c)
6 Firmar la correspondencia que por resolución
7 de la Junta General deba ser firmada por él.-
8 d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de
9 las resoluciones de la Junta General.- e)
10 Reemplazar al Gerente General en ausencia
11 temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás
12 atribuciones que le competen según la Ley y el
13 presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO.**- Del Gerente General: El Gerente
15 General será elegido por la Junta General de
16 Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus
17 funciones y podrá ser indefinidamente
18 reelegido. Permanecerá en el desempeño del
19 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá
20 las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
21 administración activa de los negocios sociales
22 con sujeción a las directrices que le imparta
23 la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la
24 representación legal, judicial y extrajudicial
25 y gozará de todas las facultades constantes en
26 la Ley de Compañías, y a las que se establecen
27 en los presentes estatutos.- c) Otorgar
28 poderes, pero para la concesión de poderes

-10-

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 generales o para la designación de facultades
2 precisará de la autorización prevista en la
3 Junta General de Accionistas.- d) Suscribir en
4 unión del Presidente los certificados de
5 aportación de los accionistas, así como las
6 Actas de la Junta General cuando actúe como
7 Secretario.- e) Administrar, gestionar todos
8 los negocios de la Compañía de conformidad con
9 las facultades que provengan de la Ley de
10 Compañías y estos Estatutos, por lo mismo
11 manejar bajo su responsabilidad los fondos de
12 la Compañía en giro ordinario de los negocios
13 sociales, pudiendo, en consecuencia, girar,
14 aceptar o endosar títulos valor, tales como
15 pagarés, cheques, letras de cambio, etc.;
16 suscribir contratos de apertura de cuentas
17 corrientes, de sobregiros, etcétera; obligando
18 a la Compañía en toda clase de actos y
19 contratos con las limitaciones previstas en
20 los Estatutos de la misma.- f) Suscribir
21 pedimentos de Aduana y en general toda clase
22 de documentos de Instituciones y dependencias
23 públicas o privadas.- g) Comprar toda clase
24 de materias primas, materiales, implementos,
25 maquinarias y todos los demás objetos
26 necesarios para el giro del negocio de la
27 Compañía.- h) Vender, hipotecar, gravar bienes
28 inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 aprobación de la Junta General.- i) Aceptar
2 garantías en favor de la Compañía, aceptar
3 hipotecas de bienes ajenos en garantía de las
4 transacciones comerciales.- j) Presentar a la
5 Junta General el balance anual y los balances
6 parciales cuando lo requiera la Junta.- k)
7 Convocar a Juntas Generales de Accionistas,
8 ordinarias y extraordinarias.- l) Nombrar y
9 remover legalmente a los empleados que fueren
10 necesarios.- m) El Gerente General obligará a
11 la Compañía con las facultades y atribuciones
12 que a este respecto determinan las leyes y
13 estos estatutos suscribiendo bajo la
14 denominación AXXISMATERNOINFANTIL S.A.; n)
15 Llevar los libros de actas de las sesiones de
16 Junta General de Accionistas, de acciones y
17 accionistas, de expedientes de Junta General,
18 el libro talonario de acciones y demás libros
19 sociales exigidos por la Ley.- ñ) Presentar
20 anualmente a la Junta General de Accionistas
21 los estados financieros relativos al período y
22 su informe sobre las operaciones y resultados
23 obtenidos; informe que deberá contener el
24 proyecto de distribución de utilidades.- o)
25 Presentar o remitir a la Superintendencia de
26 Compañías los documentos determinados en las
27 Leyes, sus Reglamentos y disposiciones
28 administrativas emanadas de autoridades

- 11 -
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 competentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 Designación de primeros administradores
3 accionistas de manera unánime designan al
4 señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, como
5 Gerente General de la compañía y al señor
6 Patricio Pedro Jesús Urrutia Sivori como
7 Presidente de la compañía.- **CAPITULO**
8 **SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN**
9 **Y CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
10 Comisarios: La Junta General de Accionistas
11 nombrará un Comisario principal y un Comisario
12 suplente para que ejerza las funciones que la
13 Ley le señala y durará un año en sus
14 funciones, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegidos. El Comisario vigilará las
16 operaciones sociales sin dependencia de la
17 administración y en interés de la Compañía.-
18 **CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
19 **RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO.-** Ejercicio
20 anual: El treinta y uno de diciembre de cada
21 año se cortará las cuentas de la Compañía y se
22 elaborará el balance general de negocios
23 durante el ejercicio, documentos que, con el
24 estado de pérdidas y ganancias serán
25 presentados por el Gerente General a la Junta
26 General de Accionistas junto con los informes
27 que dispone la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
28 **PRIMERO.-** Las utilidades se pagarán a

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 prorrata de la participación accionarial: De
2 las utilidades líquidas anuales se tomará el
3 diez por ciento (10 %) para formar e
4 incrementar la reserva legal hasta llegar al
5 mínimo señalado por la Ley.- **CAPITULO NOVENO:**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO.-** De la disolución y liquidación: En
8 cuanto a la disolución y liquidación de la
9 Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de
10 Compañías debiendo la Junta General nombrar
11 como liquidador al Gerente General de la
12 Compañía, quien queda estatutariamente
13 autorizado para proceder directamente a la
14 venta de los bienes de la compañía sin
15 necesidad de autorización de junta general u
16 otro requisito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
17 En todo lo que no estuviere previsto en los
18 presentes estatutos se sujetará la Sociedad a
19 la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes
20 de la República del Ecuador.- **CAPITULO**
21 **DECIMO: CLAUSULA COMPROMISORIA.- ARTICULO.-**
22 **TRIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas convienen
23 que en el evento en que surja alguna
24 diferencia exclusivamente entre los mismos en
25 razón de la suscripción, ejecución o
26 terminación del presente Contrato de sociedad,
27 o cualquier litigio, controversia, o
28 reclamación provenientes o relacionada con el

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN



1 presente Contrato, será resuelta
2 Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito,
3 Quito, para cuyo efecto se someten los
4 accionistas a la Ley de Arbitraje y Mediación
5 de la República del Ecuador, al Reglamento del
6 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
7 de Comercio de Quito, y a las siguientes
8 normas: Uno. En materia sustancial se someterá
9 a las normas de la Ley de Compañías del
10 Ecuador y, en general, a las normas
11 comerciales y societarias vigentes en la
12 República del Ecuador que resulten
13 pertinentes. Dos. El Tribunal decidirá en
14 derecho. Tres. Las partes renuncian a la
15 jurisdicción ordinaria, se obligan a
16 acatar el laudo que expida el Tribunal
17 Arbitral y se comprometen a no interponer
18 ningún recurso contra el laudo arbitral.
19 Cuatro. Para la ejecución de las medidas
20 cautelares el Tribunal Arbitral está
21 facultado para solicitar de los
22 funcionarios públicos, judiciales, policiales
23 y administrativos su cumplimiento, sin que sea
24 necesario recurrir a juez ordinario
25 alguno. Cinco. El Tribunal Arbitral estará
26 conformado por un árbitro. Seis. El
27 procedimiento arbitral será confidencial.
28 Siete. El lugar del arbitraje será las

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 instalaciones del Centro de Arbitraje y
2 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.
3 **CAPITULO UNDECIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**
4 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** En todo cuanto no
5 estuviere expresamente señalado en el presente
6 Estatuto, se entenderán incorporadas las
7 disposiciones constantes en la Ley de
8 Compañías, su Reglamento y otras leyes
9 vigentes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
10 accionistas de manera expresa autorizan al
11 señor Miguel Salazar Cruz para que solicite y
12 obtenga la inscripción de esta escritura de
13 constitución de compañía en el Registro
14 Mercantil, así como obtengan el Registro Único
15 de Contribuyentes de la Empresa.- Usted,
16 Señor Notario, se servirá agregar las demás
17 cláusulas de estilo para la perfecta validez
18 del presente instrumento.". Firmado) por el
19 señor Doctor José Guillermo Capito Álvarez,
20 portador de la matrícula profesional número
21 cuatro mil trescientos setenta y dos del
22 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ**
23 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda
24 elevada a escritura pública con todo su valor
25 legal, junto con los documentos habilitantes y
26 anexos incorporados a ella.- Para el
27 otorgamiento de la presente escritura pública,
28 se observaron todos y cada uno de los



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703734010

Nombres del ciudadano: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE DAVILA ELDA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 1977

Nombres del padre: NARANJO MANUEL

Nombres de la madre: PAZ Y MIÑO YONE

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-039-25602



179-039-25602

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170373401-0**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**NARANJO PAZ Y MIÑO
 MANUEL ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-02-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 EL DA DEL ROCIO
ANDRADE DAVILA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NARANJO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAZ Y MIÑO YONE**

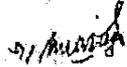
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
 2011-08-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-01**

E244312222







ATENCIÓN:



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 20 DE ABRIL 2017

CUENTA No. **010** Cédula **170373401-0**

APELLIDOS Y NOMBRES **NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

ZONA **3**







ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
¡CUMPLAMOS
TU DECISION

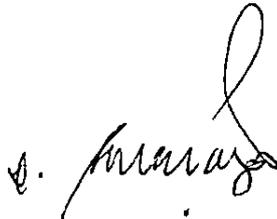
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

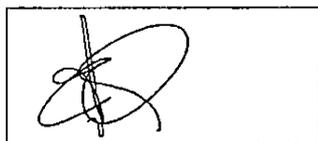
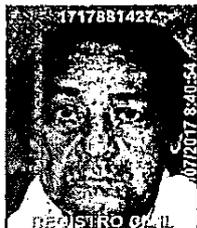




CON.- De conformidad con el Numeral Cinco del artículo Dieciocho de la Ley Notarial, **DOY FE** que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en **- QUA -** for(a)s (a)l(i)es), es (son) **FIEL COPIA** del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagesimo Quinto del Cantón Quito, el **20 JUL 2017**

Dr. Pedro Castro Falconi
 NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717881427

Nombres del ciudadano: URRUTIA SIVORI PATRICIO PEDRO JESUS

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUES REPETTO JESSICA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: URRUTIA CASTRO PEDRO

Nombres de la madre: SIVORI ROSALES MARIA OLIMPIA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 177-039-25575



177-039-25575

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 171788142-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: URRUTIA SIVORI PATRICIO PEDRO JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO: Chile Valparaíso
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957-10-23
 NACIONALIDAD: CHILENA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JESSICA MARGARITA LUES REPETTO

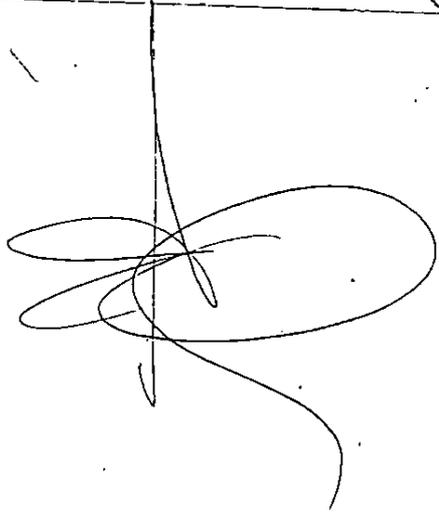


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: LAS PERMI.POR.LA.LEY
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL P.D: URRUTIA CASTRO PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIVORI ROSALES MARIA OLIMPIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-01-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-01-19

V444114242







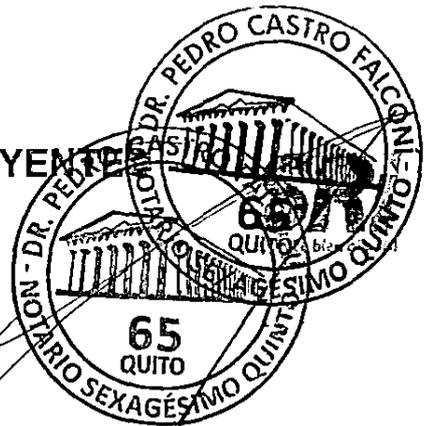


RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (n) presentada (n) en - UNA - hoja (s) original (es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 20 JUL. 2017

Dr. Pedro Castro Falconi
 NOTARIO SEXAGÉSIMO-QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791807685001
RAZON SOCIAL: HOSPIFUTURO S.A
NOMBRE COMERCIAL: AXXIS HOSPITAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
CONTADOR: RAMIREZ CAMACHO EDILMA DEL PILAR

FEC. INICIÓ ACTIVIDADES: 17/10/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 17/10/2001
FEC. INSCRIPCION: 26/11/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 24/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022265408 Email: anaranjop56@hotmail.com

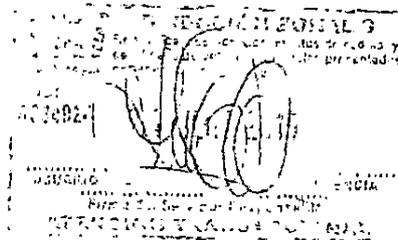
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 24/06/2015 15:37:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791807685001
RAZON SOCIAL: HOSPIFUTURO S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 26/11/2001
NOMBRE COMERCIAL: AXXIS HOSPITAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CENTROS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Oficina: PB Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022265408 Email: anaranjop56@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 19/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: AXXIS HOSPITAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
SERVICIOS DE LABORATORIO.

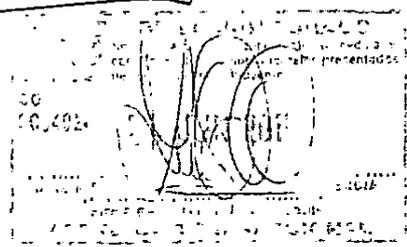
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Oficina: PB Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022266211

RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, **DOY FE** que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en - UNA - folia(s) (n) (es), es (son) **FIEL COPIA** del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el **20 JUL. 2017**

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 24/06/2015 15:37:01

Quito, 10 de enero de 2017

Señor Doctor
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **HOSPIFUTURO S.A.**, en la sesión celebrada el día 10 de enero de 2017, ha resuelto reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatuario de DOS años.

En el ejercicio de sus funciones corresponderá a usted ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

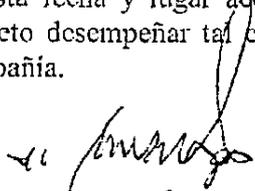
Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electo al pie del presente documento.

Fecha de Constitución: 7 de agosto de 2001
Notaría: Trigésima Séptima del Cantón Quito
Inscripción en Registro Mercantil: 17 de octubre del 2001.

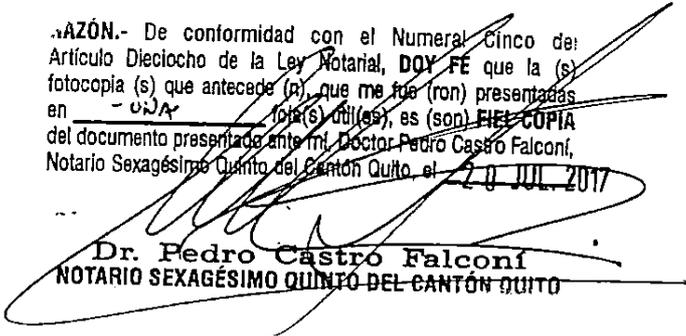
Muy atentamente.

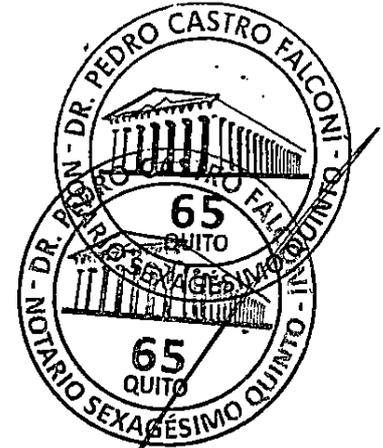

Dr. Guido Rafael Idrovo Murillo

En esta fecha y lugar acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.


Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
C.C.170373401-0

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, **DOY FE** que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en UNA foto(s) del(es), es (son) **FIEL COPIA** del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el **20 JUL 2017**


Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 8219



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	6271
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1952
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

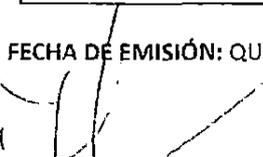
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPIFUTURO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	1703734010
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM 4207 DEL 17/10/2001.- NOT. 37 DEL 07/09/2001 DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

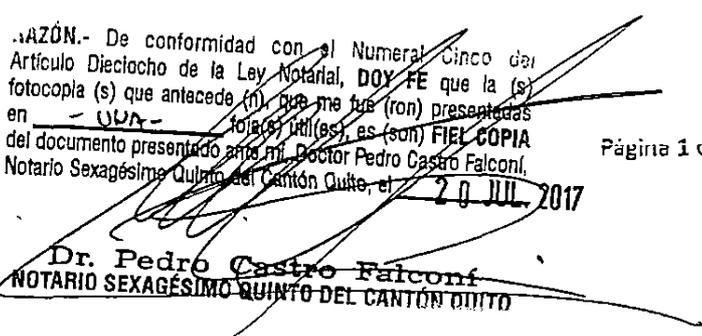
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÖEL

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en UNA hoja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 20 JUL 2017

Página 1 de 1


Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



- 17 -

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792331749001
RAZON SOCIAL: SATEC ACEROMEX S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SATEC-ACEROMEX ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: URRUTIA LUES PATRICIO NAIM
CONTADOR: BUSTOS ULLOA CHRISTIAN DANIEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 22/08/2011
FEC. INSCRIPCION: 09/09/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITE DEL PUEBLO Calle: DE LAS AVELLANAS Número: E2-147
Intersección: DE LOS CIPRESES Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A MADEVAL Telefono Trabajo: 022808134
Telefono Trabajo: 022801157 Telefono Trabajo: 022476847 Celular: 0993055132 Email: canaluisa@satecsteel.com Web:
WWW.SATECSTEEL.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NFJJ281115 **Lugar de emisión:** QUITO/AMAZONAS Y ROCA **Fecha y hora:** 20/01/2017 15:04:47



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792331749001
RAZON SOCIAL: SATEC ACEROMEX S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 22/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: SATEC-ACEROMEX ECUADOR S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION.
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO.
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, DISEÑO DE EDIFICIOS, PLANIFICACION URBANA Y SUPERVISION DE LAS OBRAS.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITÉ DEL PUEBLO Calle: DE LAS AVELLANAS Número: E2-147
Intersección: DE LOS CIPRESES Referencia: JUNTO A MADEVAL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022808134 Telefono Trabajo: 022801157 Telefono Trabajo: 022475847 Celular: 0993055132 Email: canaluisa@satecsteel.com Web: WWW.SATECSTEEL.COM

RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en - UNA - hoja(s) folio(s), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 20 JUL 2017

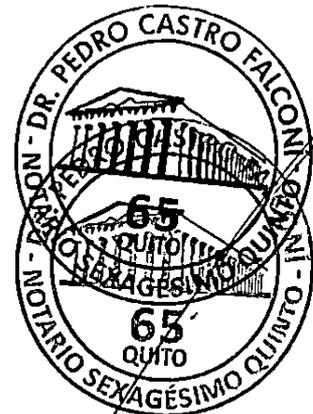
Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NFJJ281115 Lugar de emisión: QUITO/AMAZONAS Y ROCA Fecha y hora: 20/01/2017 15:04:47



Quito, 17 de octubre de 2016

Señor
Patricio Pedro Jesús Urrutia Sivori
Presente.-

De mi consideración:

La Junta Universal de Accionistas de SATEC-ACEROMEX S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de ratificar su nombramiento como **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de 2 años; el mismo a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo ser reelegido con todas sus facultades y obligaciones que le confiere a la Ley y a los Estatutos de la Compañía.

Sus funciones y atribuciones como administrador de la compañía se encuentran establecidas en el artículo catorce de los Estatutos de la compañía. Entre sus atribuciones está la de reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones y facultades, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia de éste o en caso de que estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

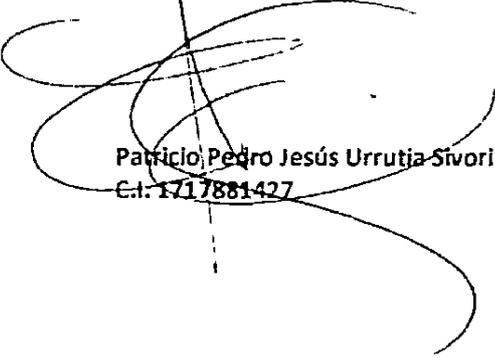
La compañía SATEC -ACEROMEX S.A., fue constituida bajo la denominación de ACEROMEX DEL ECUADOR STEEL S.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 1 de agosto de 2011, e inscrita el 22 de agosto de 2011, bajo número 2793, en el Tomo 142 en el Registro Mercantil del mismo cantón. Mediante escritura de cambio de denominación, celebrada ante el Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Pedro Castro Falconí, el 15 de junio de 2016, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de octubre de 2016, la compañía cambio su denominación por la de SATEC-ACEROMEX S.A.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

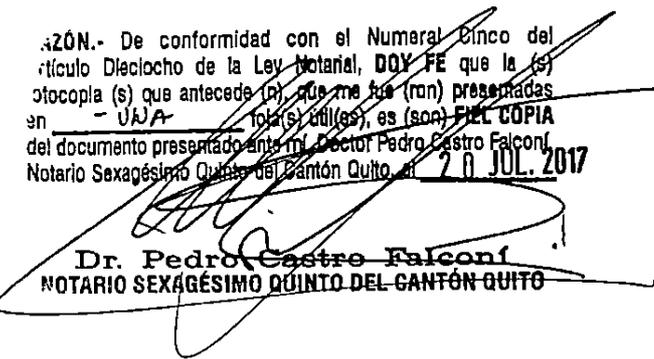
Atentamente,


Dr. José Capito Alvarez
Secretario Ad-Hoc

ACTA DE ACEPTACIÓN: En esta ciudad y fecha acepto la designación de Presidente de SATEC-ACEROMEX S.A.


Patricio Pedro Jesús Urrutia Sivori
C.I. 1717881427

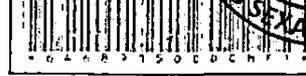
ACCIÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en - UNA - total(es) útil(es), es (son) **FIEL COPIA** del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí, Notario Sexagesimo Quinto del Cantón Quito, el **20 JUL. 2017**


Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO



TRÁMITE NÚMERO 265825 QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	47483
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15694
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SATEC-ACEROMEX S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	URRUTIA SIVORI PATRICIO PEDRO JESUS
IDENTIFICACIÓN	1717881427
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. 2793 RM DEL 22/08/2011.- NOT. 28 DEL 01/08/2011 CAMBIO DENOM. RM 4461 DEL 11/10/2016 NOT. 65 DEL 15/06/2016 JGTN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en UNA hoja(s) útil(es), es (son) PIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagesimo Quinto del Cantón Quito, el 20 JUL 2017

Página 1 de 1

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000022926

- 19 -



20171701065C01590



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701065C01590

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 20 DE JULIO DEL 2017, a las 9:22, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. SE OTORGO 1 COPIA CERTIFICADA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE JULIO DEL 2017, (9:22).



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI

NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769566
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710873710 CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AXXISMATERNAINFANTIL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.01	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES: COMUNITARIOS Y REGIONALES, DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSITARIOS, DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, DEL SEGURO SOCIAL, FISCO MISIONALES).
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.03	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS; ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.05	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO, CON ALOJAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.03	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO, SIN ALOJAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

20/07/2017 9.13 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICE SIN EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 preceptos legales que el caso requiere y leída
2 que les fue a los comparecientes íntegramente
3 por mí el Notario en alta y clara voz,
4 aquellos se afirman y ratifican en el total
5 contenido de la presente escritura, para
6 constancia firma junto conmigo en unidad de
7 acto, quedando incorporada esta escritura al
8 protocolo de esta notaría de todo lo cual doy
9 fe.-

10

11

12

13



14

MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

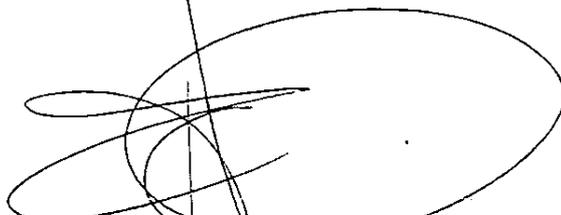
15

c.c. 17-03434010

16

17

18



19

PATRICIO PEDRO JESUS URRUTIA SIVORI

20

c.c. 171188142.7

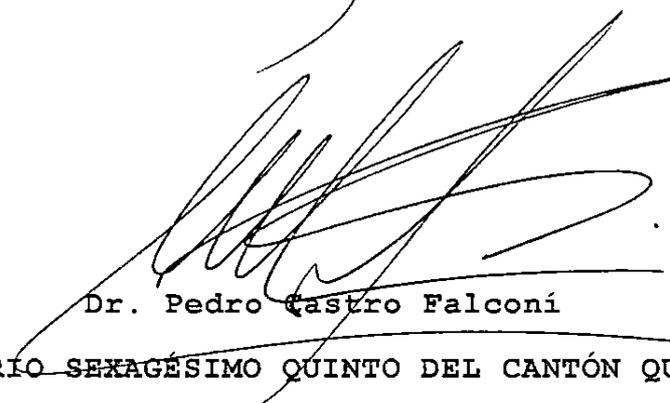
21

22

23

24

25



Dr. Pedro Castro Falconí

26

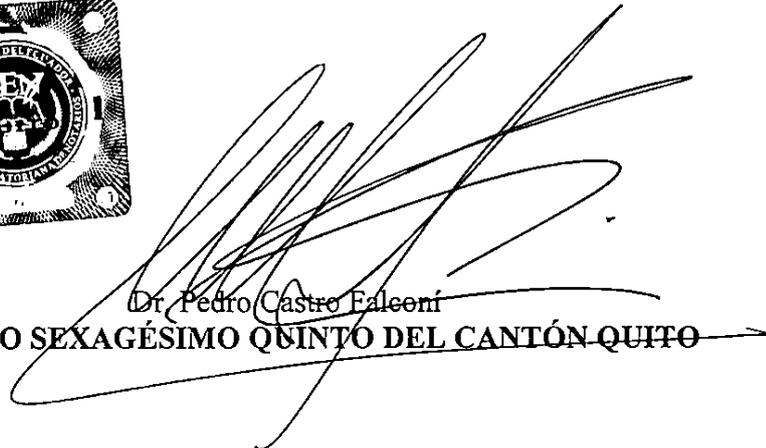
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

27

28

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AXXISMATERNNOINFANTIL S.A.**, celebrada entre **HOSPIFUTURO S.A. y SATEC-ACEROMEX S.A.**; firmada y sellada en Quito, a veinte (20) de Julio de dos mil diecisiete (2017).-

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title below it.

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36882
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3455
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /20/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AXXISMATERNAINFANTIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:
GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL

